DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.602 | Miércoles 18 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2901734

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

ALZA MEDIDA SANITARIA QUE DECLARÓ ZONA DE RIESGO SANITARIO POR PRESENCIA DEL HIDROZOO PHYSALIA PHYSALIS (CARABELA O FRAGATA PORTUGUESA)

(Resolución)

Núm. CP 26.167 exenta.- Temuco, 4 de noviembre de 2026.

Visto:

1. Resolución exenta CP N° 25.706/2026, de fecha 28.10.2026, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.
2. Correo electrónico de la Capitanía de Puerto de Carahue, de fecha 02.11.2026.
3. Correo electrónico de fecha 03.11.2026, de la Encargada de Vigilancia Epidemiológica Ambiental y LAIN, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.
4. Instrucciones del Seremi de Salud al Departamento Jurídico.

Considerando:

1. Que, mediante resolución de Vistos N° 1, se declaró zona de riesgo sanitario por la presencia del Hidrozoo Physalia physalis (Carabela o Fragata Portuguesa) la Playa Maule, de la comuna de Saavedra de la Región de La Araucanía, decretándose la prohibición de baño y de actividades de recreación en la zona marítima y terrestre de la referida playa.
2. Que, de acuerdo a correo electrónico de Vistos N° 2, se pone en conocimiento que desde el 31 de octubre de 2026, no se han avistado ejemplares de la Fragata Portuguesa.
3. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, corresponde declarar a la Playa Maule de la comuna de Puerto Saavedra, de la Región de La Araucanía, como zona libre de la presencia del Hidrozoo Physalia physalis, debiendo alzarse, por tanto, la prohibición decretada de acuerdo a documento de Vistos 1, tal como se señalará en la parte resolutiva de la presente resolución.

Teniendo presente:

1. DS 136/2005, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.
2. DFL N° 1/2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.
3. Código Sanitario.
4. Decreto exento N° 56, de fecha 24.08.26, de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud, que designa en Primer Orden de Subrogancia del cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía, a don Rodrigo Antonio Arzumendi Cifuentes.
5. Resolución N° 36/2024, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

Resolución:

1.- Declárese como zona No afectada por la presencia del Hidrozoo Physalia physalis, la playa Maule de la comuna de Saavedra, de la Región de La Araucanía.
2.- Álcese la prohibición de baño y de actividades de recreación en la zona marítima y terrestre de la playa señalada, decretada mediante resolución exenta CP N° 25.706/2026, de fecha 28.10.2026, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3.- Téngase presente, que la Gobernación Marítima, las Capitanías de Puerto y Alcaldías de Mar, deberán comunicar de inmediato a la Seremi de Salud y a la Municipalidad respectiva, la presencia del Hidrozoo Physalia physalis, indicando el lugar exacto (coordenadas) de su hallazgo, con el fin de adoptar las medidas que sean pertinentes.

4.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en página web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Anótese, comuníquese, notifíquese y publíquese.- Rodrigo Arzumendi Cifuentes, Secretario Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl